



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°398-2016-CR/GRL

Huacho, 25 de noviembre de 2016.

VISTO: La Carta N°072-2016-MAAE-PCR/GRL del Consejero Regional, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, quien solicita se considere como punto de agenda se invite al Procurador Público Regional de Lima, Dr. Luis Alberto Pisconte Peña, para que informe lo siguiente:

- ✓ Estado situacional del proceso arbitral y judicial del "Consortio Lima", ejecutor de la Obra Mejoramiento y Asfaltado de la Carretera Magdalena Yauyos, Provincia de Yauyos.
- ✓ Cuál ha sido la estrategia en el Arbitraje llevada a cabo por la Empresa "Consortio Lima" contra el Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL

Que, el Artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima señala las Clases de Comisiones, siendo las siguientes:

- A. Comisiones Ordinarias
- B. Comisiones Investigadoras
- C. Comisiones Especiales; y otras que acuerde el Pleno del Consejo.

Que, el Artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima señala que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 25 de noviembre de 2016**; en la provincia de Barranca, se dio cuenta del Documento de Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera y del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en el proceso arbitral y judicial del "Consortio Lima", ejecutor de la Obra Mejoramiento y Asfaltado de la Carretera Magdalena Yauyos, Provincia de Yauyos. Dándosele un plazo máximo de 90 días para que emita su informe y/o dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Investigadora queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera
Consejero Regional por la provincia de Yauyos

Secretario: Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza
Consejero Regional por la provincia de Cañete

Miembro: Sr. José Luis Romero Aguilar
Consejero Regional por la provincia de Huarochiri

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 398-2016-CR/GRL



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
Maurit
MIGUEL ANGEL ARRIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL